



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
BARRANQUILLA-LOCALIDAD SUROCCIDENTE**

Barranquilla - Atlántico, Septiembre Veintinueve (29) de Dos Mil Veintitrés (2023)

RADICACIÓN: 080014189005-2021-00118-00-C

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR.

DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL BRISAS DEL CARIBE NIT: 901.200.146-3

DEMANDADO: JHONATHAN CHAYANE VASQUEZ DAZA C.C. No. 1.126.419.512

INFORME SECRETARIAL:

Señora Juez, a su Despacho escrito radicado por correo electrónico el 16 de junio de 2023, presentado por parte de la señora **SHIRLEY PAOLA ELIZ SEGURA**, identificada con C.C. No. 26.883.104; en su calidad de Representante Legal y Administradora del demandante **CONJUNTO RESIDENCIAL BRISAS DEL CARIBE**, informándole que solicita reconocimiento de personería jurídica como nuevo apoderada judicial de la parte de demandante a la Dra. **MARIA FERNANDA NORIEGA CASALINS**, identificada con C.C. No. 1.041.896.662 de Ponedera y T.P. No. 322.293 del C.S. de la J. para actuar en el proceso de la referencia. Sírvase proveer.

RODRIGO RAFAEL MENDOZA MORE
SECRETARIO

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE LA LOCALIDAD SUROCCIDENTE DE BARRANQUILLA ATLÁNTICO. VEINTINUEVE (29) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).

Visto y constatado el informe secretarial que antecede y luego del examen preliminar, observa el despacho que se presentó memorial el día 16 de junio de 2023 por parte de la señora **SHIRLEY PAOLA ELIZ SEGURA**, identificada con C.C. No 26.883.104; en su calidad de Representante Legal y Administradora del demandante, solicitando reconocimiento de personería jurídica a a la Dra. **MARIA FERNANDA NORIEGA CASALINS**, para actuar en el proceso de la referencia tal como aparece en el poder conferido por ella, adjunto a Certificado de Administrador y Representante Legal emitido por la Secretaría de Control Urbano y Espacio Público de Barranquilla de la persona jurídica demandante, teniendo en cuenta que esta se encuentra sometida el régimen de propiedad horizontal. En el presente caso, ajustada la solicitud conforme a lo dispuesto en los artículos 74, 75 y 76 del Código General del Proceso, este Despacho.

Por lo anterior, el **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE LA LOCALIDAD SUROCCIDENTE DE BARRANQUILLA ATLÁNTICO**

RESUELVE:

1. **TENER** como apoderada judicial de la parte demandante a la Dra. **MARIA FERNANDA NORIEGA CASALINS**, identificada con C.C. No. 1.041.896.662 de Ponedera y T.P. No. 322.293 del C.S. de la J., en los términos y para los fines y efectos del poder conferido,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARY JANETH SUAREZ GARCÍA
JUEZ

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples Localidad Suroccidente de Barranquilla Barranquilla, 2 de OBTUBRE de 2023 NOTIFICADO POR ESTADO N° 153 El secretario _____ RODRIGO MENDOZA
--